

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS DE 96 POCILLOS PARA EQUIPO SEAHORSE DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS (ICBM), BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1563

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 37° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; Decreto Universitario N° 2785 de 2014; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Resolución N° 16 de 2020 en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Juan Diego Maya, Director del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), requiere la adquisición de Placas de 96 pocillos para el equipo Seahorse, según expresa en carta de fecha 15 de octubre del 2021 (Solicitud: 820690).
2. Que, estas placas son vitales y específicas para el funcionamiento del equipo Seahorse, un equipo que permite el análisis de consumo de O2 y glucosa de células, y mitocondrias.
3. Que, dichos insumos permitirán a los usuarios de la Facultad realizar experimentos en el contexto de los servicios prestados por la Red de Equipamiento Científico Avanzado (REDECA), que permiten el fácil acceso a equipamiento mayor no disponible en sus propios laboratorios.
4. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 560939 - IP. SEAHORSE.
6. Que, los bienes son distribuidos por el proveedor Agilent Technologies domiciliado en 5301 Stevens Creek Blvd. Santa Clara, CA 9505, Estados Unidos, según lo indicado en cotización N° 3727045 de fecha 13 de octubre de 2021. sin que sea comercializado en Chile.
7. Que, el artículo 37° de la ley N° 21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales, establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile, según da cuenta en la carta citada anteriormente.
8. Que, en relación con lo expuesto, y según lo preceptuado por el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575; la compra se realizará directamente respecto del proveedor individualizado la cual debe autorizarse mediante un acto administrativo fundado.
9. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de Placas de 96 pocillos para equipo Seahorse, por un valor de USD 2.756.- (dos mil setecientos cincuenta y seis dólares), más

gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Agilent Technologies domiciliado en 5301 Stevens Creek Blvd. Santa Clara, CA 9505, Estados Unidos, y cuyas especificaciones son:

I. Especificaciones Técnicas de los Productos:

Cant.	Descripción
2	Seahorse XFe96 FluxPak

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega de los productos por parte del proveedor será de 60 días hábiles, una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en 5301 Stevens Creek Blvd. Santa Clara, CA 9505, Estados Unidos.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, pabellón E, zócalo, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Dólares Americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será el Dr. Juan Diego Maya, Director del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la respectiva transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
Vicedecano (S)

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Decana (S)